

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA; haciendo uso de la facultad de delegación expresamente conferida por la Directora General a través de la Resolución No. 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020 por la cual modifica la Resolución No. 0076 de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, reposa el Expediente Nro. **160102-022/05**, el cual, contiene la Resolución No. **03-02-01-000187 del 31 de enero de 2006**, que otorgó a la sociedad **C.I. PROBAN LTDA**, Identificado con NIT 890.933.326-9, concesión de aguas subterráneas para uso domesticas e industrial en el **ASTILLERO CASANOVA**, con matrícula inmobiliaria 034-8895 ubicado el bien inmueble en el municipio de Turbo Departamento de Antioquia vereda **CASANOVA**, a descargar a la quebrada la **YUQUITA**, para un caudal de 1.7 L/S, durante 2 horas al día por 5 días a la semana, equivalente a 72000 litros semanales, por un término de diez (10) años (folio 66).

Que mediante Resolución No. **200-03-20-01-1063-2018** de 21 de junio de 2018 la Directora General, renueva al titular del permiso ambiental sociedad **PROMOTORA BANANERA S.A.** identificada con NIT 890.933.326-9, en relación a la concesión de aguas subterráneas otorgada en beneficio del **ASTILLERO CASANOVA**, (folio 174).

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, el día 06 de junio de 2018 hora 03:29 p.m, notifico del acto administrativo a la titular del permiso ambiental sociedad **PROMOTORA BANANERA S.A.** identificada con NIT 890.933.326-9, (folio 178).

Que mediante Resolución **200-03-20-01-0585-2022** de 12 de marzo 2022, el jefe de la Oficina Jurídica, requirió la titular de la concesión de agua subterránea otorgada en beneficios de la finca **ASTILLERO CASANOVA**, allegar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. (folio 178).

Que mediante correo electrónico del 13 de mayo del 2022 radicado de CORPOURABA No. **200-34-01-01-59-3312** de 13 de mayo del 2022 el titular del permiso aporto el PUEAA ajustado (folio 195).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó visita de seguimiento el día 17 de junio del 2022 y evaluó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aportado por el titular, los resultados del mismo quedaron plasmados en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-2054** de 17 de junio del 2022, así (folio 200-202).

(...)

Resolución

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

1. Conclusiones:

El pozo profundo cuenta con cubierta de protección, línea de aire para medición de niveles, grifo para toma de muestra de agua, medidor para el consumo de agua, sin embargo, no se encuentran reportando consumo en la plataforma virtual de CORPOURABA

- El documento para la actualización PUEAA presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA Y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua
- El costo del programa quinquenal presentado por la Comercializadora C.I. UNIBAN S.A.S. en beneficio del Astillero Casanova, con una inversión total de \$ 43.500.000 millones de pesos
- Las metas de metas de reducción para los años 2022-2026 es del 2%

2. Recomendaciones y/u Observaciones

Técnicamente es viable la aprobar el documento programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por la Comercializadora C.I. UNIBAN S.A.S. Teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción.

Tabla 2. Metas de Reducción

| COMPONENTE | Consumo promedio actual m3/año | Año 1 Ahorro de agua (%) | Año 2 Ahorro de agua (%) | Año 3 Ahorro de agua (%) | Año 4 Ahorro de agua (%) | Año 5 Ahorro de agua (%) | Consumo final m3/año | Ahorro de agua del plan (%) |
|---|--------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------|-----------------------------|
| Consumo Personal | 600 | 0,4% | 0,4% | 0,4% | 0,4% | 0,4% | 587 | 2% |
| Lavado de Perreras | 22,5 | 0,4% | 0,4% | 0,4% | 0,4% | 0,4% | 22 | 2% |
| Lavado de instalaciones y equipos | 470 | 0,4% | 0,4% | 0,4% | 0,4% | 0,4% | 460 | 2% |
| Rechazo osmosis | 1092,5 | 0,4% | 0,4% | 0,4% | 0,4% | 0,4% | 1069 | 2% |
| Total, consumo y Ahorro promedio mensual | 2185,0 | | | | | | 2138 | 2% |

Resolución

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

Tabla 3. Costos del plan quinquenal

| COMPONENTE | Unidad de Medidas | META ANUAL | | | | | Costo (\$) |
|--|-------------------|------------|---|---|---|---|----------------------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| 1. Mantenimiento de redes, lavado de tanques de almacenamiento | 2 veces al año | X | X | X | X | X | \$ 30.000.000 |
| 2. Capacitación | 2 veces al año | X | X | X | X | X | \$ 1.500.000 |
| 3. Evaluación parámetros fisicoquímicos y microbiológicos del pozo | 1 vez al año | X | X | X | X | X | \$ 3.000.000 |
| 4. Evaluación y mantenimiento de medidores | cada 6 meses | X | X | X | X | X | \$ 4.000.000 |
| 5. Mantenimiento Preventivo | Global | | | | | 1 | \$ 5.000.000 |
| 6. Registro de consumos ante CORPOURABA, evaluación del consumo | Seguimiento | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | \$ 0 |
| COSTO TOTAL DEL PLAN | | | | | | | \$ 43.500.000 |

3. La meta de reducción para los años **2022-2026** es del **2%**. Y el costo del programa quinquenal presentado por la Comercializadora C.I. UNIBAN S.A.S, tiene una inversión total de **\$ 43.500.000** millones de pesos.

Requerir al usuario para que en un término no mayor a 30 días calendario de cumplimiento a:

- Realizar reportes de consumo de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA, (<https://tasas.corpouraba.gov.co/>) y/o allegar mediante el siguiente correo corporativo: atenciónalusuario@corpouraba.gov.co
- Realizar realce del pozo profundo o dotar de cubierta de protección hermética que garantice que no se escape o se desperdicie el agua, dado que es un pozo artesiano
- Iniciar el trámite de vertimientos de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.3.3.5.2. Y 2.2.3.3.5.8 del decreto 1076 de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función

Resolución

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, por disposición del Numeral 1,2,3° del Artículo 1 de la Resolución No. 200-03-20-01-0585 del 12 de marzo del 2022, solicita a la sociedad PROMOTORA BANANERA S.A. identificada con NIT 890.933.326-9, en calidad de titular de la concesión de aguas subterráneas, tiene la obligación de aportar para su aprobación y revisión el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el ASTILLERO CASANOVA.

En cumplimiento de lo anterior, el titular del permiso ambiental aportó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el ASTILLERO CASANOVA mediante Oficio No. 200-34-01-59-3312 del 13 de mayo del 2022, en el documento indica los costos del plan y las metas de reducción propuestas como lo establece la Resolución No. 1257 del 10 de julio del 2018.

La Corporación en cumplimiento a las facultades de seguimiento y control que tratan los Numerales 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, realizó visita al predio el día 17 de junio del 2022, con el objeto de verificar el estado de funcionamiento del pozo y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0795 del 22 de julio del 2020; se evidenció que la sociedad titular cumple con lo siguiente (folio 199). :

- Caudal otorgado en la resolución de otorgamiento.
- La sociedad está al día con los reportes de consumo de aguas, entre otras.

Finalmente, la Corporación considera oportuno aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca La Gaira, indicando que el año No. 1 de su vigencia es el 2022.

En mérito de lo expuesto, la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

Resolución

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA presentado por la sociedad PROMOTORA BANANERA S.A. identificada con NIT 890.933.326-9 para el ASTILLERO CASANOVA, de conformidad con la concesión de aguas subterráneas otorgada por mediante Resolución No. **03-02-01-000187 del 31 de enero de 2006**; teniendo en cuenta las siguientes Metas de Reducción y Plan Quinquenal:

1. Plan Quinquenal.

| COMPONENTE | Unidad de Medidas | META ANUAL | | | | | Costo (\$) |
|--|-------------------|------------|---|---|---|---|----------------------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| 1. Mantenimiento de redes, lavado de tanques de almacenamiento | 2 veces al año | X | X | X | X | X | \$ 30.000.000 |
| 2. Capacitación | 2 veces al año | X | X | X | X | X | \$ 1.500.000 |
| 3. Evaluación parámetros fisicoquímicos y microbiológicos del pozo | 1 vez al año | X | X | X | X | X | \$ 3.000.000 |
| 4. Evaluación y mantenimiento de medidores | cada 6 meses | X | X | X | X | X | \$ 4.000.000 |
| 5. Mantenimiento Preventivo | Global | | | | | 1 | \$ 5.000.000 |
| 6. Registro de consumos ante CORPOURABA, evaluación del consumo | Seguimiento | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | \$ 0 |
| COSTO TOTAL DEL PLAN | | | | | | | \$ 43.500.000 |

2. Metas de Reducción.

| COMPONENTE | Consumo promedio actual m3/año | Año 1 Ahorro de agua (%) | Año 2 Ahorro de agua (%) | Año 3 Ahorro de agua (%) | Año 4 Ahorro de agua (%) | Año 5 Ahorro de agua (%) | Consumo final m3/año | Ahorro de agua del plan (%) |
|---|--------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------|-----------------------------|
| Consumo Personal | 600 | 0,4% | 0,4% | 0,4% | 0,4% | 0,4% | 587 | 2% |
| Lavado de Perreras | 22,5 | 0,4% | 0,4% | 0,4% | 0,4% | 0,4% | 22 | 2% |
| Lavado de instalaciones y equipos | 470 | 0,4% | 0,4% | 0,4% | 0,4% | 0,4% | 460 | 2% |
| Rechazo osmosis | 1092,5 | 0,4% | 0,4% | 0,4% | 0,4% | 0,4% | 1069 | 2% |
| Total, consumo y Ahorro promedio mensual | 2185,0 | | | | | | 2138 | 2% |

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de **CINCO (5)** años, una vez finalice la misma, la sociedad PROMOTORA BANANERA S.A. identificada con NIT 890.933.326-9, deberá presentar otro PUEAA para la evaluación y posible aprobación por CORPOURABA.

Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo 1. Se define el año 2022 como el año número uno (1) para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

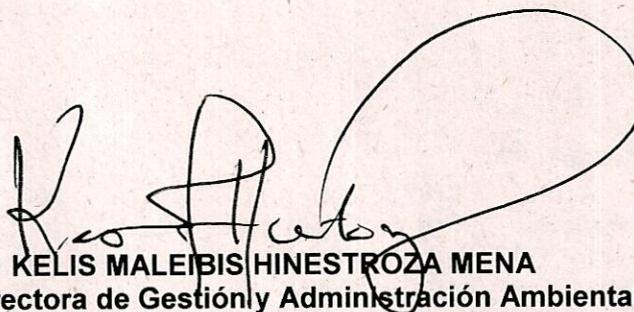
ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución a la sociedad PROMOTORA BANANERA S.A. identificada con NIT 890.933.326-9, a través de su representante legal, o a quien este autorice; de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

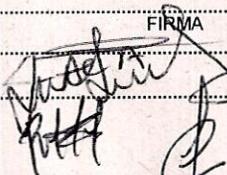
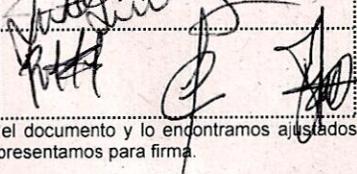
ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental**, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|-----------------------|
| Proyectó: | Julio Antonio Castro Agualimpia |  | Noviembre 17 del 2022 |
| Revisó: | Jhofan Jiménez Correa / Robert Alliro Rivera Zapata / Juan Fernando Gómez Cataño |  | 23-10-2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 160102-022/05.